



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 06 JUN. 2019

S.G.A

E-003409

Señor
RICARDO RAMIREZ OVALLE
Representante Legal
Alambres y Mallas S.A.
Km 3 vía Oriental Parque Industrial de Malambo PIMSA
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000943

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0801-157
INF T.1730 18/12/18
Elaborado: H.Pacheco.Abogado./AmiraMejía.Supervisor



201

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000943 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a la concesión de agua subterránea de la empresa Alambres y Mallas S.A., y evaluar la documentación presentada por la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., identificada con Nit 860.007.66-1, practicó visita de inspección técnica de la cual se expidió el Informe Técnico N°001730 del 18 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Alambres y Mallas S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva, consistente en la producción de alambre galvanizado, puntillas y alambre de púas entre otros. La empresa realiza esta actividad de acuerdo con las siguientes etapas: Recocido, enfriamiento, Decapado, Enjuague, secado, Fluxado, Zincado, escurrido, enrollado.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a la Planta de Alambres y Mallas S.A., se observó lo siguiente:

1- La actividad económica de la empresa consiste en la producción de alambre galvanizado, puntillas y alambre de púas entre otros. Se capta agua subterránea de un pozo profundo ubicado dentro de las instalaciones de la planta de producción. El caudal de captación es de 6,2 l/s, con un consumo estimado de 16.070,4 m3/mes.

El agua captada es utilizada para los procesos de enjuague de productos en el proceso de galvanización (el agua se recircula en un ciclo cerrado) y para el sistema de enfriamiento del proceso de Trefilación (estirado del alambre en frío, por pasos sucesivos a través de hileras o trefilas de carburo de tungsteno cuyo diámetro es paulatinamente menor).

Al momento de la visita técnica realizada el 05 de diciembre de 2018, se evidencia el medidor de caudal debidamente instalado y operando.

Se indagó por la prueba de bombeo en el pozo de captación de agua y la empresa informó que se encuentran en la etapa de contracción de dicha prueba la cual se realizará a finales de diciembre de 2018.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Registro del agua captada.

El Radicado N°006374 del 10 de julio de 2018, contiene el reporte de caracterización anual y consumo de agua captada correspondiente al primer semestre de 2018.

<u>Consumo:</u>	<u>Segundo semestre/2016</u>
Enero	1242,2 metros cúbicos.
Febrero	1065,5 metros cúbicos
Marzo	1288 metros cúbicos
Abril	859,5 metros cúbicos.

basca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000009.43 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)"

Mayo 1661,6 metros cúbicos.
Junio 1482,4 metros cúbicos.

El N°02236 del 09 de marzo de 2018, contiene el reporte de consumo de agua captada correspondiente al segundo semestre de 2017. Anexa 6 folios.

<u>Consumo:</u>	<u>Primer semestre/2017</u>
Julio	794,7 metros cúbicos.
Agosto	1058,2 metros cúbicos
Septiembre	831,3 metros cúbicos
Octubre	2295,2 metros cúbicos.
Noviembre	5204,9 metros cúbicos.
Diciembre	1184,8 metros cúbicos

La empresa cuenta con una concesión de agua subterránea para aprovechar un caudal de 6,2 litros por segundo, equivalente a 16.070,4 metros cúbicos mes. En el análisis del consumo mes a mes se evidencia que ALAMBRES Y MALLAS S.A, **SI CUMPLE**.

3.2.- Caracterización aguas captadas del pozo.

El Radicado No.0010532 del 09 de noviembre de 2018, contiene los resultados de la caracterización de las aguas captadas del pozo, correspondiente al año 2018. Cumplimiento de la Resolución No. 000207 del 16 de abril de 2018

Evaluación:

El estudio lo realizó SGS COLOMBIA S.A.S., laboratorio de consultoría ambiental para la caracterización y análisis de agua subterránea. Las muestras fueron tomadas por SGS COLOMBIA S.A.S, el día 02 de octubre de 2018.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22nd Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas y bajo los criterios establecidos por el Decreto 1076 de 2015 emitido por los el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El muestreo realizado fue de tipo manual, siguiendo las directrices plasmadas en el procedimiento interno EHS-OPE-P-02 de muestreo de agua. Los resultados de análisis de SGS Colombia S.A.S., se encuentran acreditados por el IDEAM bajo la Resolución 1566 del 21 de Julio de 2016, Resolución 2271 del 5 de Octubre de 2016, Resolución 1083 del 16 de mayo de 2018 y Resolución 2759 del 22 de Noviembre del 2017 para los parámetros: acidez, alcalinidad total, cloruros, conductividad, dureza total, dureza cálcica, fluoruros, fosforo total, ortofastos, sulfatos, sulfuros, hidrocarburos totales, grasas y aceites, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, BTEX, cianuro total, coliformes totales y metales.

El análisis de los parámetros que no se encuentran acreditados bajo esta resolución, se subcontrato con laboratorios acreditados. En la siguiente tabla se presenta la relación parámetro – laboratorio subcontratado.

Tabla No. 1 - Relación parámetro – laboratorio subcontratado

PARAMETRO	LABORATORIO
• Coliformes Fecales	Chemilab
• AOX	SGS Alemania

Jepal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000943 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRÁNEA)”

Tabla No. 2 -Puntos de muestreo- Agua Subterránea

PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84		TIPO DE AGUA	MUESTRA	FECHA	HORA
	Norte	Oeste				
Pozo captación	10°50'15.59"N	74° 46'07.1"O	Agua subterránea	Simple	2018-10-02	16:00

Resultados:

Los resultados mostrados en la siguiente tabla corresponden a la caracterización del punto de captación de agua de pozo (fuente subterránea), lo cual es una obligación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por esta Corporación.

Se hace la comparación con el Decreto único nacional 1076 de mayo de 2015 (artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4, 2.2.3.3.9.5 y 2.2.3.3.9.6)

Alambres y Mallas S.A., capta aguas subterráneas para uso industrial. La norma no establece criterios de calidad para este tipo de uso.

Tabla No. 3 -Resultados para los análisis realizados en PIMSA – Malambo.

PARÁMETROS	POZO DE CAPTACION 801809387.001	DECRETO 1076 DE 2015				Cumplimiento
		Uso Humano y Doméstico		Uso Agrícola	Uso Fecuario	
		Art 2.2.3.3.9.3	Art 2.2.3.3.9.4	Art 2.2.3.3.9.5	Art 2.2.3.3.9.6	
pH (unidades)	8,45	5,0 - 9,0	6,5 - 8,5	4,5 - 9,0	N.E.	Cumple
Temperatura (°C)	31,6	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Conductividad (uS/cm)	1650	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Acidez (mg/L)	45,111	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Alcalinidad Total (mg CaCO ₃ /L) (A)	160,84	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Cianuro Total (mg/L)	<0,010	0,2	0,2	N.E.	N.E.	Cumple
Cloruros (mg Cl/L) (A)	396,52	250	250	N.E.	N.E.	No Cumple
Fluoruros (mg/L)	<0,05	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Dureza Cálrica (mg/L)	127,8	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Dureza Total (mg CaCO ₃ /L) (A)	258,9	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Fósforo Total (mg/L)	0,06	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Grasas y Aceites (mg GyA/L) (A)	<1,96	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Hidrocarburos Totales (mg/L)	<2,1	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Nitrógeno Amoniacal (mg/L)	<1,022	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg/L)	<5,31	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Sólidos Suspendidos Totales (mg SST/L) (A)	0,0	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000943 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)”

PARAMETROS	POZO DE CAPTACION BO1809387-001	DECRETO 1076 DE 2015				Cumplimiento
		Uso Humano y Domestico		Uso Agrícola	Uso Pecuario	
		Art 223393	Art 223394	Art 223395	Art 223396	
Sulfuros (mg/L)	<1,000	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Nitratos (mg NO3/L) (A)	20,89	10	10	N.E.	N.E.	No Cumple
Nitritos (mg NO2/L) (A)	<0,05	1	1	N.E.	10	Cumple
Ortofosfatos (mg/L)	<0,200	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Sulfatos (mg SO4/L) (A)	63,29	400	400	N.E.	N.E.	Cumple
AOX (mg/L)	0,02	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
BTEX						
Benceno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00027	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Etilbenceno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00028					
o-Xileno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00025					
p,m-Xileno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00025					
Tolueno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00030					
Totales BTEX (mg Compuesto/L)	<0,00030					
Coliformes Totales (NMP/100 mL) (A)	248,1	20000	1000	N.E.	N.E.	Cumple
Coliformes Fecales (NMP/100 mL) (A)	108	2000	N.E.	N.E.	N.E.	Cumple
Arsénico (mg/L)	<0,0045	0,05	0,05	0,1	0,2	Cumple
Cadmio Total (mg/L)	<0,0048	0,01	0,01	0,01	0,05	Cumple
Cobalto Total (mg/L)	<0,0046	N.E.	N.E.	0,05	N.E.	Cumple
Cromo Total (mg/L)	<0,0046	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A
Hierro Total (mg/L)	<0,149	N.E.	N.E.	5,0	N.E.	Cumple

PARAMETROS	POZO DE CAPTACION BO1809387-001	DECRETO 1076 DE 2015				Cumplimiento
		Uso Humano y Domestico		Uso Agrícola	Uso Pecuario	
		Art 223393	Art 223394	Art 223395	Art 223396	
Mercurio Total (mg/L)	<0,0006	0,002	0,002	N.E.	0,01	Cumple
Piomo Total (mg/L)	<0,0054	0,05	0,05	5,0	0,1	Cumple
Zinc Total (mg Metal/L) (A)	<0,1588	15	15	2	25	Cumple
Compuestos Fenólicos						
2,4,5-Triclorofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000078	0,002	0,002	N.E.	N.E.	Cumple
2,4,6-Triclorofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000219					
2,4-Diclorofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000226					
2,4-Dimetilfenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000213					
2-Clorofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000235					
2-Metilfenol (o-cresol) (mg Compuesto/L) (A)	<0,000223					
2-Nitrofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,00022					
4,6-Dinitro-2-Metilfenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000214					
4-Metilfenol (p-cresol) (mg Compuesto/L) (A)	<0,000223					
4-Nitrofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,0001					
Clorofenoles (mg Compuesto/L)	<0,000211					
Fenol (mg Compuesto/L)	<0,000227					

PARAMETROS	POZO DE CAPTACION BO1809387-001	DECRETO 1076 DE 2015				Cumplimiento					
		Uso Humano y Domestico		Uso Agrícola	Uso Pecuario						
		Art 223393	Art 223394	Art 223395	Art 223396						
Fenoles Monoclorados (mg Compuesto/L)	<0,000213	N.E.	N.E.	N.E.	N.E.	N/A					
Fenoles Totales (mg Compuesto/L)	<0,000211										
Nitrofenoles (mg Compuesto/L)	<0,000214										
Pentaclorofenol (mg Compuesto/L) (A)	<0,000227										
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos											
1-Metilnftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00037										
2-Metilnftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0,00033										
Acenftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000313										
Acenftileno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000293										
Antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000298										
Benzo(a)antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000304										
Benzo(a)pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000287										
Benzo(b)fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000290										
Benzo(g,h,i)perileno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000307										
Benzo(k)fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0,000296										

Jepes

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000943** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)”

Criseno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000291				
Decafluobifenilo (mg Compuesto/L) (A)	0.47161				
Dibenzo(a,h)antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000296				
Fenantreno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000299				
Fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000290				
Fluoreno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000298				
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos Totales (mg Compuesto/L)	<0.000287				
Indeno(1,2,3-cd)pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000307				
Naftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000297				
Pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00030				

Fuente: SGS Colombia S.A.S 2018

CONSIDERACIONES CRA:

1)- El agua evaluada presento un carácter ligeramente alcalino, lo cual puede deberse al contenido de bicarbonatos, esta se toma como un indicador de dichas especies iónicas. Los resultados obtenidos en las dos fechas de monitoreo no presentan mayor variación entre si y se encuentran dentro del rango permisible establecido en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4 y 2.2.3.3.9.5, por lo tanto cumplen con las características para este parámetro para aguas destinadas al uso humano y doméstico, agrícola, pecuario.

2)- Para uso industrial la norma no presenta valores de comparación. El agua captada es utilizada para los procesos de enjuague de productos en el proceso de galvanización y para el sistema de enfriamiento del proceso de Trefilado.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

1- Resolución No. 000207 del 16 de abril de 2018, renueva una concesión de aguas subterráneas a la empresa Alambres y Mallas S.A., por el término de cinco (5) años con las siguientes características:

Nombre de la Fuente de captación: Subterránea (pozo Profundo de 66 metros).
 Coordenadas de captación: 10°50'4.70"N, 74° 45'54.6"O
 Caudal de agua a captar: 6,2 l/s, equivalente a 16070,4 m³/mes
 Frecuencia de captación: 30 días /mes
 Tiempo de captación: 24 horas /día
 Destinación del recurso: Uso industrial (Enjuague de productos en el proceso de galvanización y sistema de enfriamiento del proceso de Trefilado)

Artículo Segundo:

1.- Aprovechar un caudal de 6 l/s, equivalente a 16070,4 m ³ /mes. SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Conforme Mediante Radicado No. 006374 del 10 de julio de 2018 (primer semestre de 2018) , Radicado No. 002236 del 09 de marzo de 2018 (segundo semestre de 2017)
2.- Llevar registro del caudal extraído diaria y mensualmente en el pozo y presentar a la CRA informe semestral de la cantidad del agua captada. SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Conforme Mediante Radicado No. 006374 del 10 de julio de 2018 (primer semestre de 2018) , Radicado No. 002236 del 09 de marzo de 2018 (segundo semestre de 2017)
3- Se debe realizar un adecuado mantenimiento del pozo, para garantizar su producción y limpieza. Para lo cual se recomienda hacer mantenimientos del sistema cada dos años.

Japw

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000943

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUÁ SUBTERRANEA)"**

SI CUMPLE	
OBSERVACIONES: Fue verificado el día de la visita técnica de seguimiento realizada el día 05 de diciembre de 2018	
4- Realizar semestralmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada en el pozo. Los parámetros a caracterizar son:	
Grupo de parámetros	
Generales	pH, conductividad, Sólidos suspendidos totales, Grasas y Aceites, Compuestos fenólicos, Acidez total, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza Total
Hidrocarburos	Hidrocarburos totales, Hidrocarburos aromáticos polinucleares, BTEX, Compuestos orgánicos Halogenados.
Compuestos de fósforos	Ortofosfatos, Fósforo total
Compuestos de Nitrógeno	Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal
iones	Cianuro total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, sulfuros
Metales y metaloides	Arsénico, Plomo, Cromo, Cinc, Hierro, Cadmio, Cromo, Mercurio, Cobalto.
Microbiológico	Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales.
SI CUMPLE	
OBSERVACIONES: mediante Radicado No. 0010532 del 09 de noviembre de 2018	
5.- ALAMBRES Y MALLAS S.A., debe informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización del agua captada, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.	
SI CUMPLE	
OBSERVACIONES: mediante Radicado No. 0010532 del 09 de noviembre de 2018	
6.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, tomando tres alícuotas, una cada hora, en un día de captación normal en el pozo.	
SI CUMPLE	
OBSERVACIONES: Ver Radicado No. 0010532 del 09 de noviembre de 2018	
7.- ALAMBRES Y MALLAS S.A., debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de las aguas captadas en el pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.	
SI CUMPLE	
OBSERVACIONES: conforme Radicado No. 0010532 del 09 de noviembre de 2018	
8.- ALAMBRES Y MALLAS S.A., debe realizar de manera inmediata prueba de Bombeo a cada pozo de capacidad de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba de bombeo, afin de asignar un funcionario para la supervisión de dicha actividad. Presentar a esta Corporación un Informe técnico detallado de la prueba de bombeo	
Parcial	
OBSERVACIONES: La empresa informó que se encuentran en la etapa de contratación de dicha prueba la cual se realizará a finales de diciembre de 2018.	

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000943 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)”

3- Auto No. 001264 del 17 de noviembre de 2016, se hacen unos requerimientos a la empresa Alambres y Mallas S.A. –ALMASA., referente a la caracterización del residuo CALAMINA.

1- Debe determinar las características de peligrosidad de la CALAMINA. SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Mediante Radicado No. 007841 del 29 de agosto de 2017, ALMASA entrega el resultado de la prueba CRETIB realizada al residuo denominado CALAMINA. Del análisis de los resultados de la prueba CRETIB, se evidencia que el residuo denominado CALAMINA No presenta características de peligrosidad.

5. CONCLUSIONES:

La empresa cuenta con una concesión de agua subterránea para aprovechar un caudal de 6,2 litros por segundo, equivalente a 16.070,4 metros cúbicos mes. En el análisis del consumo mes a mes se evidencia que ALAMBRES Y MALLAS S.A, **SI CUMPLE.**

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22nd Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas y bajo los criterios establecidos por el Decreto 1076 de 2015 emitido por los el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- El agua evaluada presento un carácter ligeramente alcalino, lo cual puede deberse al contenido de bicarbonatos, esta se toma como un indicador de dichas especies iónicas. Los resultados obtenidos en las dos fechas de monitoreo no presentan mayor variación entre si y se encuentran dentro del rango permisible establecido en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4 y 2.2.3.3.9.5, por lo tanto cumplen con las características para este parámetro para aguas destinadas al uso humano y doméstico, agrícola, pecuario.
- Para uso industrial la norma no presenta valores de comparación. El agua captada es utilizada para los procesos de enjuague de productos en el proceso de galvanización y para el sistema de enfriamiento del proceso de Trefilacion.

Así las cosas, esta Entidad considera que la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., identificada con Nit 800.007.668-1, debe seguir cumpliendo con lo establecido por la C.R.A., en la Resolución No. 000207 del 16 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el artículo 30 ibídem, “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Jupat

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibídem, establece “Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

0 0 0 . 0 0 9 4 3

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)”**

de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *“Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento] o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *“el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que la Resolución N° 1541 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4 y 2.2.3.3.9.5

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A., identificada con Nit 860.007.668-1, representada legalmente por el señor Ricardo Ramírez Ovalle, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que a partir de la ejecutoria de este proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. En lo sucesivo debe seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante Resolución No. 000207 del 16 de abril de 2018.
2. De manera inmediata dar cumplimiento al numeral siete (7) del artículo segundo de la Resolución No. 000207 del 16 de abril de 2018¹.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001730 del 18 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

¹ Numeral 7 del artículo segundo de la Resolución No. 000207 del 16 de abril de 2018, presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de las aguas captadas en el pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000943 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALAMBRES Y MALLAS S.A. (AGUA SUBTERRANEA)"**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión ambiental de esta Entidad la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

04 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0801-157

INF T.1730 18/12/18

Elaborado: H.Pacheco.Abogado./AmiraMejía.Supervisor